



Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos

Ministerio del Interior





Contenido

- 1. Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. *(D.S. N° 004-2021-JUS).*
- 2. Persona defensora de DD.HH.
- 3. Propuesta de "Lineamientos para la implementación de las medidas de protección y medidas urgentes de protección en favor de personas defensoras de DDHH".
- 4. ¿Cómo opera la protección a Personas Defensoras de DDHH?.
- 5. Ruta de validación y estado actual.

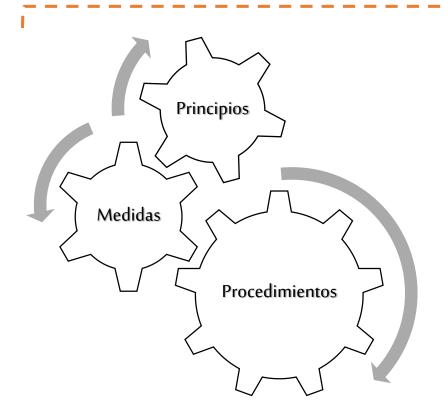




Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos



(D.S. N° 004-2021-JUS)



Garantiza:

- 1. Prevención
- 2. Protección y
- 3. Acceso a la Justicia.



Persona defensora de DD.HH.

Situaciones de riesgo





Persona defensora de derechos humanos y defensa de los derechos humanos

Persona defensora de DD.HH.



Persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional.

Defensa de los DD.HH.

Toda actividad de promoción, protección o defensa que, de manera pacífica, contribuye con la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin recurrir al uso de la violencia (...)

- a) El apoyo a una política pública en materia de DD.HH.;
- b) El apoyo a víctimas de violaciones a los DD.HH.;
- c) La contribución a la aplicación de los Tratados de DD.HH.;
- d) Acciones orientadas a la conservación y protección del ambiente, los territorios de los pueblos indígenas u originarios y los recursos naturales;
- e) Otras.





Lineamientos para la implementación de las medidas de protección y medidas urgentes de protección en favor de personas defensoras de DDHH *(propuesta)*

ALERTA TEMPRANA

Procedimiento que tiene por finalidad evaluar solicitudes de medidas de protección o medidas urgentes de protección, y está a cargo del MINJUSDH.

El solicitante invoca la medida de protección que solicita.

Informe de evaluación del riesgo (factores)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Otorgadas (previa evaluación del MINJUSDH) cuando se encuentran en riesgo derechos distintos a los de la vida o la integridad de la persona defensora de derechos humanos o cuando encontrándose éstos en riesgo, no se identifica un peligro inminente de afectación.

MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN

Otorgadas (previa evaluación del MINJUSDH) cuando se encuentra en riesgo grave e inminente la vida o la integridad de la persona(s) beneficiaria(s)





Lineamientos para la implementación de las medidas de protección y medidas urgentes de protección en favor de personas defensoras de DDHH *(propuesta)*

DIRECTIVA Nº 000-2022-IN

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

OBJETO

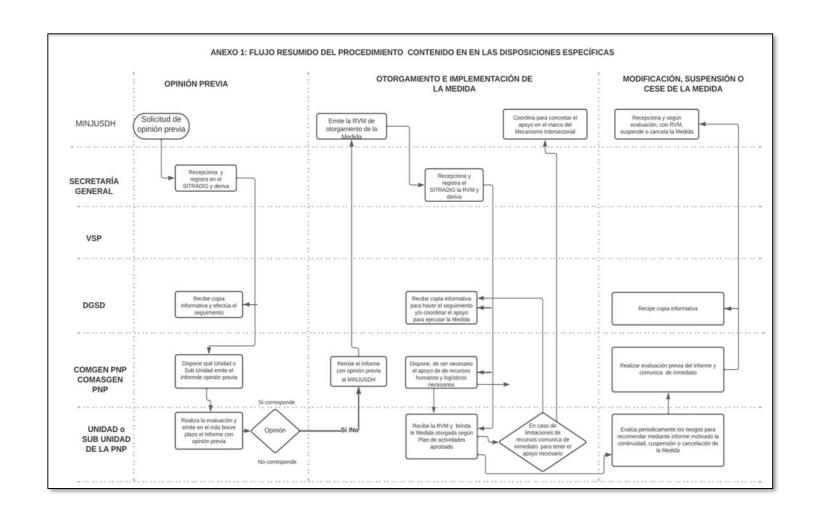
1.1. Establecer los lineamientos de actuación para la implementación de las medidas de protección y medidas urgentes de protección a favor de las personas defensoras de derechos humanos, en el marco del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

II. FINALIDAD

- 2.1. Brindar las medidas de protección y medidas urgentes de protección, a las personas defensoras de derechos humanos que enfrentan riesgos en el desarrollo de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en el marco de las competencias del Ministerio del Interior y la Policia Nacional del Perú, de acuerdo al Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS.
- 2.2. Lograr una mejor coordinación, entre los órganos competentes del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, para la atención e implementación oportuna de las medidas de protección y medidas urgentes de protección otorgadas en favor de las personas defensoras de derechos humanos que enfrenten riesgos en el desarrollo de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
- 2.3. Formalizar y uniformizar los lineamientos de actuación, disposiciones y procedimientos para la implementación de las medidas de protección y medidas urgentes de protección otrogadas en favor de las personas defensoras de derechos humanos que enfrentan riesgos en el desarrollo de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos en las diversas regiones del país.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Los lineamientos de actuación, disposiciones y procedimientos de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos del Ministerio del Interior y la Policia Nacional del Perú con competencias relacionadas al Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.







¿Cómo opera la protección a personas defensoras de DD.HH.?

ALERTA TEMPRANA

Tiene por finalidad evaluar solicitudes de medidas de protección o medidas urgentes de protección para eliminar o mitigar los riesgos que afrontan las personas defensoras de DD.HH. con motivo de agresiones o amenazas, como consecuencia de sus actividades o labores. (Tramitación a cargo del MINJUSDH).

Consecuencia: Una vez comunicada al MININTER, se llevan acciones de coordinación con la PNP a efectos de atender las potenciales situaciones de riesgo que se presenten.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Medida otorgadas (previa evaluación MINJUSDH) cuando este <u>en riesgo derechos distintos a los de la vida o la integridad</u> de la persona defensora de DDHH o cuando estando en riesgo, no se identifica un peligro inminente de afectación.

Consecuencia: Realizar patrullajes policiales por domicilios, lugares de trabajo de los beneficiarios(as) o sedes institucionales de la organización que integra, <u>salvo limitaciones</u> <u>debidamente justificadas</u>.

MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN

Medidas otorgadas (previa evaluación MINJUSDH) cuando se encuentra en <u>riesgo grave e inminente la vida</u> <u>o la integridad</u> de la persona(s) beneficiaria(s).

Consecuencia:

- Protección policial del beneficiario(a) o de su propiedad, <u>salvo limitaciones debidamente</u> justificadas.
- Evacuación de las zonas de riesgo del beneficiario(a), <u>salvo limitaciones debidamente justificadas</u>. (Esta última a cargo del MINJUSDH y su implementación se realiza con el apoyo del Ministerio del Interior, a través y previa opinión de la PNP.)





Ruta de validación y estado actual

- Dirección **Derechos** de La Dirección **Fundamentales** de la General de Seguridad Democrática elaborado los documentos técnicos necesarios para impulsar la creación **GRUPO** DE TRABAJO SECTORIAL los con siguientes objetivos:
- Aprobación del texto final de los Lineamientos de Actuación (Alta Dirección del MININTER y Alto Mando de la PNP).
- Aprobación de la estrategia de financiamiento para la implementación de Medidas de Protección y otros.

- Viceministro/a de Seguridad Pública del Ministerio del Interior quien lo preside.
- Jefe/a del Gabinete de Asesores de Alta Dirección del Ministerio del Interior.
- El/la Directora/a General de Seguridad Democrática, quien ejerce la ST.
- El/la directora/a General contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior.
- El/la Directora/a General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.
- El/la Directora/a de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior.
- El/la Directora/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.
- Comandante General de la PNP.
- Jefe del Estado Mayor General de la PNP.
- lefe del Comando de Asesoramiento General de la PNP.
- Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP.
- Jefe de la Dirección de Planeamiento Institucional de la PNP.
- Jefe de la Dirección de Administración de la PNP.
- Jefe de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP.
- Jefe de la Dirección Nacional de Investigación Criminal PNP.
- Jefe de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la PNP







Gracias